



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO

Oficio Nro. GADMCO-PS-2025-0424-O-GD

Otavaló, 09 de diciembre de 2025

**Asunto:** Entrega de Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavaló y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichinche y solicitud de designación administrador de convenio

Señorita Magíster  
Estrada Anrango María Verónica

**Presidenta**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE**

En su Despacho.

De mi consideración:

El 5 de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavaló y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichinche.

En virtud de la cláusula novena, referente a Administración y Coordinación del Convenio, me permito solicitar muy comedidamente, se sirva notificar al administrador del convenio por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichinche, a fin de que, proceda con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, el cual se remite en un original en forma física.

Esta notificación la realizo en función de la delegación de competencias, conferida por la doctora Mónica Amaquiña, Procuradora Síndica mediante oficio Nro. GADMCO-PS-2025-0059-O-GD de 07 de febrero de 2025.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
MARIA DOMENICA  
VELA PINTO

Dra. María Doménica Vela Pinto  
SUBPROCURADORA SÍNDICA (E)





ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO

Oficio Nro. GADMCO-PS-2025-0424-O-GD

Otavalo, 09 de diciembre de 2025

Copia:

Señorita Magíster

Mónica Elizabeth Amaquiña Masabanda

Procuradora Síndica

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Señorita Licenciada

Daysi Pamela Sierra Ruiz

Asistente Administrativa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

NUT: GADMCO-2025-27757





ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
**Quichinche**  
GAD PARROQUIAL

## CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE QUICHINCHE

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio de delegación de competencias, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO "GADMCO"**, legalmente representado por la Ing. Mónica Anabel Hermosa Acosta, en calidad de Alcaldesa del "GADMCO", conforme documento de acreditación otorgado por la Junta Provincial Electoral de Imbabura; y, por otra parte, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, legalmente representada por el Msc. Verónica Estrada, conforme documento de acreditación otorgado por la Junta Provincial Electoral de Imbabura, mismos que se adjuntan al presente instrumento, a quienes también podrán llamarse de forma conjunta como las "Partes" o "Comparecientes"; quienes por los derechos que representan, debidamente autorizados, libre y voluntariamente, suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- Se cuenta con el informe No. EMAPAO-EP-TAL-GJP-2025-029 de 2 de abril de 2025 suscrito por el Ing. Guido Perugachi, Técnico de Alcantarillado en el cual ha remitido a la Ing. Gloria Chiza, Coordinadora de Alcantarillado lo siguiente: *"Observaciones y Conclusiones: El sistema de alcantarillado en el tramo P1-P4, con una longitud de 591 m. mantiene su vida útil conforme a la normativa del IEOS. La tubería, de hormigón simple (H.C.) con un diámetro de 400 mm, se encuentra en buen estado, sin signos de deterioro que afecten su funcionalidad. Las evaluaciones realizadas incluyen inspección visual y pruebas de funcionamiento. Confirmando que el sistema opera dentro de los parámetros establecidos para su diseño. Asimismo, no se han reportado problemas de infiltraciones o ex filtraciones que puedan comprometer su desempeño a corto o mediano plazo. Las evaluaciones de inspección indican que no se presentan fisuras, colapsos ni deformaciones significativas en la tubería. Además, la pendiente del tramo garantiza un adecuado flujo hidráulico, evitando acumulaciones de sedimentos y posibles obstrucciones. Los pozos operan correctamente, evidenciado por el flujo adecuado de caudales y la ausencia de grietas que comprometan su estructura. No se detectan obstrucciones ni danos que afecten su funcionamiento, lo que indica un mantenimiento adecuado y que tanto la tubería como los pozos se encuentran en buen estado dentro de su vida útil. Asimismo, el pavimento no presenta signos de hundimiento, lo que sugiere que el terreno y el sistema de drenaje superficial funcionan correctamente, sin filtraciones que puedan comprometer la infraestructura subterránea. El alcantarillado de hormigón mantiene parámetros óptimos de rendimiento, reflejando su durabilidad y resistencia.*



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
Quichinche  
GAD PARROQUIAL

*La vida útil de la tubería está regulada por normativas como como la del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS) y otras especificaciones internacionales, que establecen una duración promedio para los sistemas de alcantarillado según el material de la tubería. El diámetro y las condiciones de instalación. El período de diseño es de 25-30 años mientras que la tubería de H.C. en las mejores condiciones puede superar los 50 años de vida útil."*

- Se cuenta con el oficio No. EMAPAO-EP-GG-2025-0254 de 8 de abril de 2025 suscrito por el Msc. Gustavo Andrade, ex Gerente General EMAPAO EP, en el cual ha comunicado a la magíster Verónica Estrada, Presidenta del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche lo siguiente: *"En atención al Memorando Nro. 119-GADPRSJQ-2025 suscrito por su persona remito el Informe Técnico, sobre la "FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE QUITO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE QUICHINCHE" (...)"* sic
- Se cuenta con la décima acta de sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Parroquial de San José de Quichinche de 29 de mayo de 2025, en el cual ha resuelto en el punto Cuarto lo siguiente: *"CUARTO.- Conocimiento y autorización a la Sra. Presidenta del Gad para que realice la petición y trámites correspondiente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo para solicitar la DELEGACION DE COMPETENCIAS para el Gad Parroquial para la realización de la CONSULTORIA DE ADOQUINADO DE 600 METROS DE LA CALLE QUITO y la DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DE LA CONSULTORIA. (...)Queda aprobado en unanimidad por el Órgano Legislativo (...)"*
- Se cuenta con la certificación del Plan Anual de Contratación No. PAC-GADPSJQ-0010-2025, suscrito por el Ing. José Narváez MBA encargado de la Unidad de Contratación Públicas y la magíster Verónica Estrada, Presidente del Gad Parroquial de San José de Quichinche, donde consta la Consultoría de Adoquinado de 600 metros de la calle Quito en la Parroquia San José de Quichinche.
- Se cuenta con la certificación presupuestaria de 13 de junio de 2025 suscrito por el tesorero del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche y la magíster Verónica Estrada, Presidenta del Gad Parroquial de San José de Quichinche, en el cual certifica los fondos para la Consultoría de Adoquinado de 600 metros de la calle Quito en la Parroquia San José de Quichinche.
- Se cuenta con el oficio No. 265-GADPRSJQ-2025 de 18 de junio de 2025, en el cual la ingeniera Verónica Estrada, Presidenta de la Junta parroquial de San José de Quichinche, ha solicitado a la ingeniera Anabel Hermosa, Alcaldesa de Otavalo, lo siguiente: *"(...) Se nos otorgue la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, del Gad Municipio de Otavalo al Gad Parroquial de San José de Quichinche para la elaboración del estudio Consultoría del Adoquinado de 600m de la calle Quito. (...)"*
- Se cuenta con el Memorando Nro. GADMCO-SG-2025-0204-M-GD de 18 de junio de 2025 el abogado Galo Plazas, secretario General ha solicitado a la doctora Mónica Elizabeth Amaquiña Masabanda, Procuradora Síndica, lo siguiente: *"Con un saludo cordial, por disposición de la Primera Autoridad, me permito poner en su conocimiento el trámite Nro. GADMCO-VUSM-2025-3398-E-GD, suscrito por la Mgs.*



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
Quichinche  
GAD PARROQUIAL

*Verónica Estrada, Presidenta del GAD Parroquial de San José de Quichinche, para su atención de acuerdo a su competencia."*

- Se cuenta con el memorando Nro. GADMCO-PS-2025-0581-M-GD de 23 de junio de 2025, la Dra. María Doménica Vela Pinto, Subprocuradora Síndica (E) ha solicitado al Ing. Edgar Andrés Beltrán Orbe, Director de Obras Públicas lo siguiente: " *En referencia al oficio No. 265-GADPRSJQ-2025, de 18 de junio de 2025, en el cual la magister Verónica Estrada, Presidenta del Gad Parroquial de Quichinche, ha solicitado a la ingeniera Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa de Otavalo, lo siguiente: "(...) Considerando la importancia de contar con calles en buenas condiciones especialmente las que son entrada a la parroquia como vía principal está la calle Quito, Sector Urbano Parroquia San José de Quichinche, cuyo asfaltado se encuentra en pésimo estado y por más que hemos intervenido con bacheo es importante realizar el ADOQUINADO en aproximadamente unos 600 metros. Es así que en concordancia con el Art. 14.-CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)" (sic), al respecto me permito requerir:*  
*Se sirva certificar si, en el plan operativo anual de su dirección, año 2025, consta la contratación de adoquinado de la vía principal, calle Quito de la parroquia Quichinche, sector urbano.*  
*Información requerida en el propósito del análisis de la petición de transferencia de competencias solicitada por el Gobierno Parroquial de San José de Quichinche. (..)"*
- Se cuenta con Memorando Nro. GADMCO-PS-2025-0580-M-GD de 23 de junio de 2025 la. Dra. María Doménica Vela Pinto, Subprocuradora Síndica (E) ha solicitado a la Ing. Lola Benilda Jiménez Calderón, Directora de Desarrollo Territorial, lo siguiente: " *En referencia al oficio No. 265-GADPRSJQ-2025, de 18 de junio de 2025, en el cual la magister Verónica Estrada, Presidenta del Gad Parroquial de Quichinche, ha solicitado a la ingeniera Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa de Otavalo, lo siguiente: "(...) Considerando la importancia de contar con calles en buenas condiciones especialmente las que son entrada a la parroquia como vía principal está la calle Quito, Sector Urbano Parroquia San José de Quichinche, cuyo asfaltado se encuentra en pésimo estado y por más que hemos intervenido con bacheo es importante realizar el ADOQUINADO en aproximadamente unos 600 metros. Es así que en concordancia con el Art. 14.-CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)" (sic), al respecto me permito requerir:*
- *Se sirva certificar si, en el plan operativo anual de su dirección, año 2025, consta la elaboración de estudios a través de consultoría o con el personal que labora en su dependencia, para el adoquinado de la vía principal, calle Quito de la parroquia Quichinche, sector urbano.*
- *Así mismo se remita un informe de viabilidad de delegación de competencia para realizar estudios de adoquinado, pedido por el Gobierno Parroquial de San José de Quichinche.*
- *Información requerida en el propósito del análisis de la petición de transferencia de competencias solicitada por el referido gobierno parroquial."*



- Mediante Memorando Nro. GADMCO-DOP-2025-0756-M-GD de 23 de junio de 2025 el Ing. Edgar Andrés Beltrán Orbe, Director de Obras Públicas ha emitido a la Dra. María Doménica Vela Pinto, Subprocuradora Síndica (E) lo siguiente: (...) En tal virtud, me permito certificar que, luego de la revisión del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Obras Públicas correspondiente al año 2025, no se encuentra considerada la contratación del adoquinado de la calle Quito de la parroquia Quichinche."
- Se cuenta con el informe Nro. 113-DDT-2025 de 6 de agosto de 2025 denominado INFORME DE VIABILIDAD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE ADOQUINADO, suscrito por la Arq. Grace Albuja, Especialista de Planificación, Ing. Francisco Cisneros, Coordinador de Planificación y Arq. Esteban Loza Mata, Subdirector de Desarrollo Territorial en el cual han concluido y recomendado lo siguiente: "(...) CONCLUSIONES
- *El tramo de la calle Quito, ubicado en el sector urbano de la parroquia San José de Quichinche, se encuentra categorizado como vía colectora urbana, de acuerdo con la Ordenanza Reformativa del PDOT y PUGS Wankurina. Esta clasificación le otorga relevancia estratégica dentro de la red vial intraurbana del cantón.*
- *El tramo evaluado cumple funciones de conexión entre vías locales y vías de jerarquía superior, permitiendo el acceso a equipamientos residenciales, educativos y comerciales, y facilitando la movilidad interna del área urbana parroquial.*
- *Tras el análisis del Plan Operativo Anual 2025 correspondiente a la Subdirección de Desarrollo Territorial Sostenible, se certifica que no se encuentra planificada la ejecución de estudios técnicos o consultorías relacionadas con el mejoramiento vial de la calle Quito.*
- *Se determina que la Subdirección no cuenta con el personal técnico suficiente ni con los recursos especializados necesarios para elaborar directamente estudios definitivos de adoquinado, por lo que no es viable su ejecución por administración directa.*
- *Es viable atender el requerimiento presentado por el GAD Parroquial San José de Quichinche para la elaboración de los estudios definitivos del proyecto de adoquinado de la calle Quito, en virtud de que se ha adjuntado la correspondiente certificación presupuestaria, lo que garantiza la disponibilidad de recursos para su ejecución, y respalda técnicamente la factibilidad de proceder conforme a los mecanismos establecidos por el COOTAD*

#### RECOMENDACIONES

*Viabilizar la atención del requerimiento presentado por el GAD Parroquial San José de Quichinche, a fin de que se proceda con la elaboración de los estudios definitivos correspondientes, considerando que se ha adjuntado la respectiva certificación presupuestaria, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para su ejecución.*

- *Evaluar la posibilidad de delegar competencias al GAD Parroquial San José de Quichinche para la ejecución de los estudios técnicos, conforme a los mecanismos previstos en el COOTAD, en concordancia con los principios de coordinación y desconcentración, siempre que se garantice el acompañamiento técnico del nivel cantonal.*

*En caso de proceder con la delegación, se recomienda que el GAD Municipal suscriba un convenio específico de delegación de competencias, que incluya los alcances,*



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
Quichinche  
GAD PARROQUIAL

*responsabilidades, mecanismos de supervisión técnica y criterios de validación del estudio a ser elaborado.*

*Establecer una coordinación interinstitucional permanente que permita definir un plan de intervención técnica y financiera a mediano plazo para el mejoramiento vial de este tramo, en función de su importancia en la jerarquía vial cantonal. (...)"*

- Mediante memorando Nro. GADMCO-DDT-2025-2028-M-GD de 07 de agosto de 2025 la Ing. Lola Benilda Jiménez Calderón, Directora de Desarrollo Territorial, ha remitido a la Dra. María Doménica Vela Pinto, Subprocuradora Síndica (E) lo siguiente: *"En atención al Memorando Nro. GADMCO-PS-2025-0580-M-GD de fecha 23 de junio de 2025, referente a la solicitud del GAD Parroquial San José de Quichinche para que se le otorgue la delegación de competencias para la elaboración de estudios de adoquinado de la calle Quito, sector urbano, me permito informar y certificar lo siguiente:*

*Certificación solicitada:*

*Luego de revisar el Plan Operativo Anual (POA) 2025 correspondiente a la Dirección de Desarrollo Territorial y, en particular, a la Subdirección de Desarrollo Territorial Sostenible, se certifica que:*

*No consta planificada la elaboración de estudios técnicos o consultorías para el adoquinado de la calle Quito, sector urbano de la parroquia San José de Quichinche. Adicionalmente, se certifica que la Dirección no cuenta con personal técnico suficiente ni con el recurso operativo necesario para realizar directamente estudios definitivos de este tipo, por lo que no es viable su ejecución por administración directa.*

*Informe técnico de viabilidad:*

*De conformidad con el mismo requerimiento, se adjunta el Informe Técnico Nro. 113-DDT-2025, elaborado por la Subdirección de Desarrollo Territorial Sostenible, el cual analiza la viabilidad técnica, legal y administrativa de la delegación de competencias solicitada.*

*Entre sus principales conclusiones se establece que:*

*El tramo de la calle Quito corresponde a una vía colectora urbana, según la Categorización Vial del cantón Otavalo.*

*Dada la disponibilidad de certificación presupuestaria por parte del GAD Parroquial solicitante, y la inexistencia de planificación institucional para este estudio, es viable atender el requerimiento mediante consultoría externa.*

*Se recomienda evaluar la suscripción de un convenio específico de delegación de competencias, conforme a los mecanismos establecidos en el COOTAD.*

*En tal virtud, se remite el informe técnico solicitado, para su análisis y consideración en el marco del proceso de transferencia de competencias solicitado por el GAD Parroquial San José de Quichinche.*

- Se cuenta con el oficio Nro. GADMCO-PS-2025-0326-O-GD de 24 de septiembre de 2025 suscrito por la Dra. Doménica Vela, Subprocuradora Síndica E, en el cual ha remitido a la Ing. Anabel Hermosa, Alcaldesa de Otavalo, el Informe jurídico suscripción Convenio Delegación Competencias Gad Otavalo y Gad San José de Quichinche.



- El Concejo Municipal en sesión No.124-CMO-AH-2025, de 16 de octubre de 2025, mediante Resolución de Concejo No. 268-CMO-AH-2025, ha resuelto lo siguiente: *"El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, con ocho votos a favor resuelve aprobar la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Quichínche"*
- Mediante memorando Nro. GADMCO-SG-2025-0498-M-GD de 01 de diciembre de 2025 el Abg. Galo Alejandro Plazas Dávila, Secretario General ha comunicado a la Dra Mónica Elizabeth Amaquiña Masabanda, Procuradora Síndica, lo siguiente: *"Con un cordial saludo, por medio del presente me permito poner en su conocimiento las Resoluciones de Concejo Municipal Nro. 246-CMO-AH-2025 y resolución 268-CMO-AH-2025, para su atención."*

## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

### 2.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Artículo 227, manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Artículo 238, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administración y financiera, y se regirán por los principios de integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.

Artículo 260 dispone: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

Artículo 264, dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. "*

### 2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Artículo 3.- Principios, manda: *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

*b )Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos*



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
Quichinche  
GAD PARROQUIAL

*individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen Vivir.*

*c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

*d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos (...);*

*Artículo 5.- Autonomía manda: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria."*

*Artículo 53, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana: legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que les correspondan".*

*El literal f del artículo 54 manda: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*

*El literal c del artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*

*Artículo 60: Atribuciones del alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...).*



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
Quichínche  
GAD PARROQUIAL

El literal g del artículo 67 dispone: *"Atribuciones de la junta parroquial rural: (...) g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural"*

Artículo 113.- Competencias, manda: *"Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias."*

Artículo 114.- Competencias exclusivas, dispone: *"Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno."*

Artículo 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas, manda: *"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

Artículo 128, Sistema integral y modelos de gestión, dispone: *"Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto."*

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. (...)"

Artículo 129, Ejercicio de la competencia de vialidad manda: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales."*

*Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."*

*Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (...)"*

Artículo. 275.- Modalidades de gestión, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta."*

Artículo 279.- Delegación a otros niveles de gobierno, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión"*



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
Quichinche  
GAD PARROQUIAL

de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia."

### 2.3 Código Orgánico Administrativo:

Artículo 9 manda: "Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones."

Artículo 25 dispone: "Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias."

Artículo 26 indica: "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

Artículo 27 dispone: "Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas. En caso de falta temporal de la administración pública competente, le corresponde la actuación a la de nivel superior en territorio. En caso de ser necesario se aplicará el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

Artículo 28 manda: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es la Delegación de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, para la contratación de la Consultoría del Adoquinado de 600 metros de la calle Quito en la Parroquia San José de Quichinche.



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
**Quichinche**  
GAD PARROQUIAL

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS:**

Para la ejecución del objeto determinado en la cláusula inmediata anterior, las entidades comparecientes realizan los siguientes compromisos:

##### **4.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

Delegar la gestión de sus competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche para la ejecución del objeto del convenio contenido en la cláusula tercera del presente instrumento.

##### **4.2 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE**

Contratará y ejecutará la consultoría del Adoquinado de 600 metros de la calle Quito en la Parroquia San José de Quichinche.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:**

El plazo del presente convenio de delegación de competencias es de 360 días calendario, a partir de la suscripción del mismo, las partes podrán ampliarlo de común acuerdo, por causas técnicas debidamente justificadas, si así lo decidieren, previo informe de necesidad y viabilidad emitido por los administradores del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, será el responsable de realizar el trámite correspondiente de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para ejecutar los estudios de 600 metros de la calle Quito en la Parroquia San José de Quichinche, establecidos en el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NATURALEZA:**

Queda claramente establecido que el presente convenio es un instrumento jurídico de delegación de competencias, que genera derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, de conformidad a los acuerdos alcanzados, mismos que constan, entre otros, del objeto, de los compromisos, del plazo y de la modalidad de ejecución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Gobierno Municipal de Otavalo y el Gobierno parroquial de San José de Quichinche; por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN**



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
**Quichinche**  
GAD PARROQUIAL

Para la ejecución y coordinación de actividades del presente Convenio, por parte del GAD Municipal de Otavalo, se nombrará un administrador de convenio, cuya designación será comunicada oportunamente y por escrito.

La administración del presente convenio por parte del GAD de la Parroquial de San José de Quichinche, estará a cargo de la señora vocal del GAD Parroquial, Dra. Mónica Vaca, quien emitirá el informe correspondiente respecto al cumplimiento del mismo.

Concluido el plazo los administradores de convenio están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo, durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual no se requerirá una nueva autorización del Concejo Municipal.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, solicitarán a las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, elaborar los informes pertinentes y sobre ellos se analizará la pertinencia de los ajustes; y, de ser el caso, se podrá acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:**

El Convenio de delegación terminará por una o más de las siguientes causales:

- Por el cumplimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden, y,
- Por pedido de cualquiera de las partes en tanto no existan afectaciones a la población atendida.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superar el o los inconvenientes. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, según lo previsto en el artículo 30 del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la terminación del plazo del convenio, o a la terminación por cualquiera de las causales determinadas en la cláusula décima primera, las partes, necesaria y obligatoriamente, suscribirán el acta de



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSE DE  
**Quichinche**  
GAD PARROQUIAL

cumplimiento de obligaciones contraídas, de ser el caso, en el estado en que se encuentre la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias, las partes de mutuo acuerdo concertaran la terminación del presente documento, caso contrario, de no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Otavalo.

De no alcanzar un Acuerdo de Mediación, se someterá a la competencia y jurisdicción de los jueces de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

- a) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Dirección:	Calle García Moreno Nro. 505
Teléfono:	062 920-460
Correo electrónico:	juridico@otavalo.gob.ec

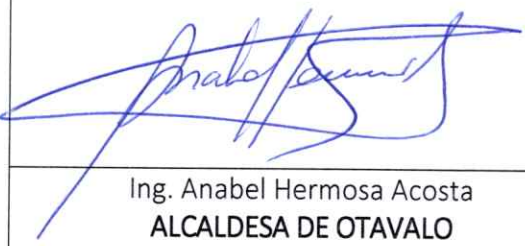

- b) Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichinche

Dirección:	Carlos Jara y Sucre esq.
Teléfono:	062668103
Correo electrónico:	secretaria@quichinche.gob.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Para constancia de lo estipulado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de delegación de competencias, las partes firman en tres ejemplares del mismo tenor y valor.

En la ciudad de Otavalo, 5 de diciembre de 2025

	
Ing. Anabel Hermosa Acosta <b>ALCALDESA DE OTAVALO</b> <b>GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN</b> <b>OTAVALO</b> <b>"GOBIERNO MUNICIPAL"</b>	Msc. Verónica Estrada <b>PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO</b> <b>DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN</b> <b>JOSÉ DE QUICHINCHE</b> <b>"GOBIERNO PARROQUIAL"</b>



ALCALDÍA  
CIUDADANA

OTAVALO



SAN JOSÉ DE  
**Quichinche**  
GAD PARROQUIAL

Elaborado por: Dra. Doménica Vela  
SUBPROCURADORA SÍNDICA E